



RESOLUCION No. CSJBTR18-140
Miércoles, 23 de mayo de 2018

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento a un recurso de apelación”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, conforme a lo aprobado en sesión de Sala de la fecha y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, emitió la Resolución No. CSJBTR18-58 del 22 de marzo de 2018 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los registros seccionales de elegibles conformados dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.CSBTA13-215 de 2013, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Tribunal Administrativo de Cundinamarca”

La citada Resolución fue fijada para su notificación durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación y publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), del 23 de marzo al 5 de abril de 2018.

El término para la interposición de los recursos en sede administrativa, transcurrió entre los días 23 de marzo al 19 de abril de 2018, inclusive.

El día 4 de abril de 2018, mediante escrito enviado por correo electrónico a esta Corporación, el señor **ORLANDO RINCÓN VARGAS**, en su condición de aspirante del citado concurso, interpuso recurso de reposición y subsidiario de apelación en contra de la Resolución No. CSJBTR18-58 del 22 de marzo de 2018, encontrándose dentro del término legal para ello.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Mediante Resolución No. CSJBTR18 - 127 del 2 de mayo de 2018, esta Sala modificó la Resolución No. CSJBTR18-58 del 22 de marzo anterior y concedió al señor **ORLANDO RINCÓN VARGAS** el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria.

El 21 de mayo de 2018, mediante escrito enviado a esta Sala por correo electrónico, el señor **ORLANDO RINCÓN VARGAS** desistió del recurso de apelación subsidiariamente interpuesto el 4 de abril anterior.

En los términos del artículo 81 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, según el cual podrá desistirse en cualquier tiempo de los recursos interpuestos, es procedente aceptar por esta Sala, dicho desistimiento.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. **Aceptar** el desistimiento presentado por el señor **ORLANDO RINCÓN VARGAS**, identificado con C.C. No. 86.031.130, al recurso de apelación, interpuesto contra la Resolución No. CSJBTR18-58 del 22 de marzo de 2018; por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.


ARTICULO 2°. Contra la presente Resolución no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°. Esta resolución será divulgada mediante la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. al día veintitrés (23) del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018)


JEANNETH NARANJO MARTÍNEZ
Presidenta

Emlm